

Viernes, 11 de abril de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santa Ana

#### ANUNCIO. Aprobación de Relación de Puestos de Trabajo.

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Tras haberse aprobado mediante acuerdo de pleno de los Ayuntamientos interesados, la disolución de la agrupación secretarial para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, integrada por los municipios de Robledillo de Trujillo y Santa Ana, el objeto de la misma ha sido crear el puesto de trabajo con las siguientes características:

SERVICIO AL QUE PERTENECE.	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.
Denominación del puesto.	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto.	1
Naturaleza jurídica.	FUNCIONARIAL.
Características esenciales.	Personal funcionario. Reservado a funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
Requisitos exigidos.	Pertener a la Escala de funcionarios/as de Administración Local con Habilitación Nacional, Subescala Secretaría-Intervención.



Viernes, 11 de abril de 2025

Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios/as.	Grupo A1, Subgrupos A1/A2.	
Retribuciones complementarias.	Complemento de destino.	Nivel 26.
	Complemento específico.	7.993,58 euros/anuales.
	Otros.	
Forma de provisión.	Concurso.	
Funciones a desarrollar.	Las señaladas en el 92 BIS 2.c de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:  a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.  b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.	
Relación de méritos específicos.	No.	

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Viernes, 11 de abril de 2025

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el/a interesado/a cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santa Ana, 8 de abril de 2025  
Jesús Regodón Cercas  
ALCALDE

